

Señor,  
**JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI,**  
[J29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.B

**PROCESO:** VERBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**RADICADO:** 2024\_198  
**DEMANDANTE:** LUZ ADRIANA RINCON Y OTROS  
**DEMANDADO:** ANDERSON TORO MINA Y OTROS

**REFERENCIA:** DECORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Cordial Saludo;

**JUAN CAMILO REYES TROCHEZ**, identificado con cédula No. 1.144.037.267 y Tarjeta Profesional No.233.555 del C.S.J, en mi condición de apoderado de la parte demandante, me permito, dentro del término legal oportuno, **DESCORRER TRASLADO** de las excepciones de fondo planteadas por el apoderado especial de la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, y para efectos de lo anterior, me permito elevar el siguiente:

**I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA VERSIÓN DE LOS HECHOS DE LA DEMANDADA:**

Manifiesto a su señoría que me ratifico en la versión de los hechos planteada con la demanda, la cual se encuentra plenamente soportada en los medios de convicción allegados con la demanda, a la par de las declaraciones realizadas por mi poderdante, con ocasión de las cuales resultan probados los presupuestos de la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al extremo demandado.

Ahora bien, con respecto a los presupuestos fácticos que pretende desconocer la demandada a través de su contestación, manifiesto que me atengo a lo que resulte **efectivamente probado** durante el desarrollo del trámite procesal.

De conformidad con lo anterior, me permito elevar el siguiente;

**II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A EXCEPCIONES PLANTEADAS POR LA DEMANDADA:**

Procedo, punto por punto, a pronunciarme con respecto a las excepciones de fondo planteadas por la demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, de la siguiente manera:

**EXCEPCIONES DE FONDO:**

- 1. “PERJUICIO MORAL Y EL DAÑO A LA VIDA DE RELACION COMO RIESGO NO ASEGURADO EN LA PÓLIZA DE RCE PARA AUTOMÓVILES DE SERVICIO PARTICULAR No 101060989”**

El apoderado por pasiva plantea la presunta imposibilidad de condenar a su poderdante por concepto de las Pretensiones Indemnizatorias de carácter Inmaterial relacionadas como Daño Moral y Daño a la Vida de Relación, habida consideración que, según el clausulado y carátula de la Póliza de Seguro aportada con la contestación, dichos rubros se encuentran excluidos de Cobertura, **salvo pacto en contrario**.

Circunstancia no menor, pues, conforme con la integridad del documento, reservo mi postura frente a dicha excepción a lo que resulte efectivamente probado en el proceso, y la posible existencia de un pacto en contrario, llámese *Otrosí*, o documento análogo mediante el cual la aseguradora haya adquirido la obligación de asumir la reparación integral de perjuicios que causare su asegurado en contra de terceros indeterminados.

2. **“NO DEMOSTRACIÓN DEL AGOTAMIENTO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL BÁSICA.”**

En cuanto a lo que concierne a las coberturas y condenas relacionadas con los topes indemnizables por las pólizas de seguro involucradas dentro del presente, manifiesto que me atengo al sano criterio del operador judicial en cuanto a las declaraciones y/o eventuales condenas judiciales impuestas en derecho para el resarcimiento del Daño sufrido por mi mandante.

3. **“POLIZA DE AUTOMÓVILES N° 101060989 OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO EXPEDIDA POR MUNDIAL DE SEGUROS S.A.”**

En cuanto a lo relacionado con los límites de cobertura esgrimidos por el apoderado de la Compañía de Seguros, manifiesto que mi postura se ciñe a lo determinado en las respectivas pólizas, según el sano criterio judicial asumido por el Juez.

4. **“LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No 101060989”**

En cuanto a lo relacionado con los límites de cobertura esgrimidos por el apoderado de la Compañía de Seguros, manifiesto que mi postura se ciñe a lo determinado en las respectivas pólizas, según el sano criterio judicial asumido por el Juez.

5. **“INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN SOLIDARIA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.”**

Dicha excepción, en lo relacionado con los límites de cobertura, debe ceñirse a lo determinado en la póliza, según el sano criterio del Juez.

6. **“INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION”**

Me opongo a que se declare la prosperidad del medio exceptivo propuesto, en la medida que no se ha probado excepción alguna que quebrante el hilo de responsabilidad que ata el daño sufrido por los demandantes y el actuar negligente de los sujetos procesales que integran el extremo pasivo de la litis.

**III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA OBJECCIÓN A LA ESTIMACIÓN DE PERJUICIOS:**

Solicito señor Juez, desestimar las objeciones planteadas por la apoderada del demandado, habida consideración que, dichas objeciones y reparos resultan incongruentes, tal y como se deduce de su lectura carente de argumentos y elementos probatorios.

Afirma de manera general que no se aportan documentos que soporten lo pretendido, objeción que a todas luces resulta ser una excepción de carácter sustantivo – probatorio, sin que logre con éxito realizar una objeción precisa, segmentada y discriminada de las sumas pretendidas con detalle en el acápite de estimación razonada del juramento estimatorio.

En este contexto, si la intención del apoderado demandado era la de cuestionar cualquier imprecisión encontrada en el Juramento Estimatorio de la Demanda o, incluso, la falta de formalidad en su presentación habría podido plantear esta objeción de manera tal que se indicara con claridad expresa de la inexactitud detectada. Alternativamente, podría haber optado por presentar una excepción previa basada en la ausencia de cumplimiento de los requisitos de la demanda, argumentando que el juramento estimatorio no fue presentado de acuerdo con los requisitos establecidos en el Estatuto Procesal. Sin embargo, ninguno de estos enfoques se observa en su respuesta a la demanda. Por lo tanto, la objeción presentada por la apoderada con relación al juramento estimatorio de la demanda deberá considerarse como no presentada, ya que no se han planteado argumentos concretos en contra de las sumas especificadas dentro del mismo.

De esta manera me permito descorrer traslado con respecto a la Excepciones planteadas por la parte demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, y en ese sentido, manifiesto la oposición frente a todas y cada una de las excepciones propuestas por la demandada, en los términos argumentativos ampliamente descritos en el presente memorial.

Cordialmente,

**JUAN CAMILO REYES TROCHEZ**

C.C No.1.144.037.267

T.P No. 233.555 del C.S.J